



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024 – MPC.

Contumazá, 02 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DECONTUMAZA;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC; el Informe N° 615-2024/MPC-OGPyP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 200-2024/MPC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que mediante Informe N° 615-2024/MPC-OGPyP de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Informa que de la Revisión de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC del 09 de Noviembre del 2023, en su artículo IX. DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS indica que: "... asimismo, para el cumplimiento de las funciones públicas delegada, la Municipalidad Provincial de Contumazá asignará RECURSOS por la suma equivalente al 50% de la UIT... 2. Que, en los considerandos de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC del 09 de Noviembre del 2023 se hace referencia al Informe N° 829-2023-MPC/OGPyP, "Que, la transferencia de Recursos es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de donde pertenece el Centro Poblado, por lo que, la Municipalidad Provincial de Contumazá no tendría la obligación de realizar transferencia alguna, en consecuencia, no habría erogación de dinero por parte de esta Municipalidad (...)",

Que, mediante Informe N° 200-2024/MPC-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente CONCLUYE: "Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es legalmente PROCEDENTE MODIFICAR el Artículo IX de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC del 09 de Noviembre del 2023 conforme a lo señalado en el considerando sexto de la aludida ordenanza en concordancia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

con lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 615-2024/MPC-OGPyP del 2 de agosto del 2024".

Que, el inciso 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, estable que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 15 del 02 de agosto del 2024;

ACORDARON:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo IX DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC del 09 de Noviembre del 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

ARTICULO IX.- DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS
La Municipalidad Distrital de Yonán – Tembladera asignará al Alcalde del Concejo Distrital de Tolón y Anexos una DIETA mensual equivalente a la dieta fijada para los Regidores del Concejo Distrital de Yonán – Tembladera; Asimismo para el cumplimiento de las funciones públicas delegadas la transferencia de Recursos es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de donde pertenece el Centro Poblado, por lo que, la Municipalidad Provincial de Contumazá no tendría la obligación de realizar transferencia alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo, y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información en el portal de la municipalidad, www.municontumaza.gob.pe

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Emilio Edin Cedrón León
ALCALDE